

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral 2017-00677, informando que se encuentra pendiente resolver sobre la renuncia del apoderado del demandado Baldomero Cleves Vargas. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00677 00

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Juan de Jesús Barrero Martínez contra Cereales del Llano S. A. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandado **BALDOMERO CLEVES VARGAS**, presentó renuncia al poder que le fuera conferido, el cual habrá de aceptarse en virtud de reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otra parte, habrá de requerirse por última vez a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de abril de 2022, en cuanto a la notificación del demandado **ANDRES CLEVES ROSAS**, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO** al poder conferido por el demandado **BALDOMERO CLEVES VARGAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a demandado **BALDOMERO CLEVES VARGAS** para que constituya nuevo poder a un profesional del derecho que lo represente en la presente actuación.

TERCERO: REQUERIR por última vez a la parte actora para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de abril de 2022, en cuanto a la notificación del demandado **ANDRES CLEVES ROSAS**, en la forma allí prevista, para lo cual se concede por última vez, el término de treinta (30) días, so pena de

dar aplicación a la sanción prevista en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 081 de fecha 30 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a802688bb4980ef345c14dde257e695a1caeb2079f2ff80f1fe53f57784c5787**

Documento generado en 29/06/2022 03:17:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**